



CONVENIO EPMSA-2019-008

CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES (EPMSA) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (UDLA).

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Quito, comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, en forma libre y voluntaria como en derecho se requiere, el Ing. Sandro Ruiz, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "EPMSA"; y por otra, Gonzalo Mendieta Dueñas, PhD, en calidad de Rector Subrogante de la Universidad de Las Américas, conforme consta en el documento que lo acredita y que se adjunta, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD." Al nombrarse a las dos instituciones, se les podrá denominar "LAS PARTES".

Las PARTES comparecen a la celebración del presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) y le otorgó la competencia para diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- 2.2. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. C793 de 13 de diciembre de 2011, dispuso otorgar en usufructo a la EPMSA el lote 1 del predio del aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito para el desarrollo del Proyecto Zona Especial de Desarrollo Económico, ZEDE-Quito.
- 2.3. Desde entonces, la EPMSA se encuentra liderando el desarrollo del proyecto Zona Especial de Desarrollo Económico, "ZEDE-Quito", misma que se constituyó como el primer destino aduanero especial de la ciudad, mediante Resolución Nro. CSEP-2018-0002, de 05 de julio de 2018, emitida por el Consejo Sectorial Económico Productivo.



- 2.4. La ZEDE-Quito es un destino aduanero especial delimitado dentro del territorio nacional, en un espacio de 205,01 hectáreas, ubicado estratégicamente junto al Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre, cuyo objetivo es buscar inversiones en los ámbitos logístico e industrial, que permitan diversificar exportaciones, sustituir importaciones, generar empleo y transferencia tecnológica en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 3272 de 21 de noviembre de 1995, publicado en el Registro oficial No. 832 de 29 de noviembre de 1995 se crea la Universidad de Las Américas (UDLA) como una Institución de Educación Superior, cuya copia se adjunta al presente instrumento, cuyo actual Estatuto fue aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución No. RPC-SE-03-No. 024-2014 el 26 de septiembre de 2014, y su reforma fue aprobada mediante Resolución No. RPC-SO-No. 308-2015 del 24 de junio de 2015.
- 2.6. LA UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior que se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente aplicable, así como por su Estatuto y normativa interna. Se preocupa por la búsqueda de sinergias que permitan el desarrollo de programas, proyectos y actividades de impacto en áreas como docencia, vinculación e investigación.
- 2.7. LA UNIVERSIDAD, consciente de la magnitud e importancia del Proyecto ZEDE-Quito, considera fundamental la contribución de la academia ecuatoriana para el desarrollo local y nacional con sus conocimientos, capacidades técnicas y personal calificado.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- 3.1. Nombramientos de los representantes legales de las partes.
- 3.2. Copia del Decreto Ejecutivo No. 3272 de 21 de noviembre de 1995, publicado en el Registro oficial No. 832 de 29 de noviembre de 1995
- 3.3. Cedula de Identidad de los representantes legales de las partes intervinientes.

CUARTA: OBJETO. -

Las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio marco con la finalidad de promover, cooperar y aportar, según el marco de sus competencias, en el desarrollo del proyecto "ZEDE-Quito", en uno o varios de los siguientes ámbitos: investigación científica y tecnológica, innovación, difusión y capacitación.



QUINTA: FORMAS DE COOPERACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto indicado, las PARTES se comprometen a:

5.1. Compromisos de la EPMSA

- a) Otorgar información con respecto a la ZEDE-Quito, como por ejemplo y sin limitarse a: aspectos técnicos, normativos, urbanísticos, ambientales y de movilidad.
- b) Colaborar con LA UNIVERSIDAD, para analizar en conjunto, la actividad que podrían realizar dentro de ZEDE-Quito ya sea como operadores en actividades manufactureras o logísticas; o, a su vez como prestadores de servicios con unidades de investigación y/o prestación de servicios especializados y de alto valor agregado, tanto para apoyar a las unidades productivas que ahí se localicen, cuanto para la producción de bienes y servicios normados para operar en este espacio de acuerdo al régimen económico especial.

5.2. Compromisos de LA UNIVERSIDAD.

- a) Analizar potenciales actividades permitidas por la normativa vigente, que puedan realizar dentro del proyecto ZEDE-Quito.
- b) Previo mutuo acuerdo entre las partes, generar estudios, investigaciones, publicaciones científicas y conferencias o talleres relacionados con las ZEDE's o aplicadas a las necesidades del tejido empresarial del proyecto ZEDE-Quito, fomentando la transferencia de conocimiento mediante el intercambio de los mismos, las que serán descritas dentro de cada convenio específico o anexo.
- c) Previa coordinación en cada caso, impartir cursos o seminarios que permitan generar mano de obra local calificada dentro del proyecto ZEDE-Quito, de acuerdo a las necesidades de ambas PARTES;
- d) Analizar el desarrollo de programas de investigación e Innovación respecto al proyecto ZEDE-Quito.

Las partes podrán celebrar convenios específicos, para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento dentro de las actividades relacionadas con el proyecto ZEDE-Quito, siempre y cuando dichos convenios específicos se suscriban para acordar aspectos vinculados con las obligaciones establecidas en el presente convenio marco.



SEXTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Las partes podrán renovar el presente convenio previo acuerdo, mediante solicitud escrita por cualquiera de las partes, presentada en un término de treinta (30) días antes de la finalización de plazo establecido, en caso de no presentarse la intención de renovar el convenio, éste finalizará automáticamente una vez cumplido el plazo.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

La información facilitada por LA UNIVERSIDAD y/o por la EPMSA, relacionada con el objeto del desarrollo de este convenio marco, será tratada de manera confidencial salvo pacto en contrario.

Las PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión.

OCTAVA: NATURALEZA. -

Las PARTES expresamente señalan que el presente instrumento no persigue fines asociativos. De lo señalado, cada PARTE es exclusivamente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en acatamiento a la normativa vigente, incluyendo obligaciones laborales y tributarias.

Expresamente declaran las PARTES que entre ellas y sus correspondientes estudiantes, funcionarios, empleados y trabajadores, no existe ni existirá, relación laboral de ninguna naturaleza.



NOVENA: PRESUPUESTO. -

El presente Convenio de Cooperación no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes.

Así también, se aclara que el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio dependerá de la capacidad financiera de las Partes.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes siempre y cuando las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto de este instrumento, el cual se realizará a través de la suscripción de la correspondiente adenda. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el nuevo convenio, para la implementación de modificaciones, se aplicará el procedimiento establecido en el Instructivo.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El Presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo establecido;
2. Incumplimiento del objeto y compromisos de las partes, que podrá dar a lugar a una terminación unilateral;
3. Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier fecha;
4. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable ni atribuible a las partes que hagan imposible la ejecución total o parcial del Convenio. En este supuesto las partes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado que se encuentren;
5. Cualquiera de las PARTES, podrán terminar, de manera unilateral y anticipada el presente convenio mediante comunicación remitida a la otra parte con, por lo menos, 60 días de anticipación; y,
6. Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de los compromisos asumidos dentro del presente Convenio.

La terminación del presente convenio, no generará pago de indemnización alguna.

Cumplidas las obligaciones y una vez terminado el convenio, las partes a través de los respectivos administradores del convenio realizarán una evaluación del mismo y pondrán en



consideración de las máximas autoridades de sus respectivas instituciones, quienes suscribirán un acta de finiquito y liquidación en el que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados en el plazo de 45 días. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados, LAS PARTES procurarán un acuerdo a nivel de sus representantes legales en un plazo de 20 días

En el evento de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes podrán someterse al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Quito, de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

DÉCIMA TERCERA: DELEGACIÓN Y NOTIFICACIONES. -

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las PARTES designan como delegado para la ejecución de este convenio a:

POR PARTE DE LA EPMSA: el Gerente de Zona Franca y ZEDE o quien haga sus veces.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: a la Directora de Relaciones Externas o quien haga sus veces.

La comunicación entre las partes se realizará por escrito o por correo electrónico a la siguiente dirección:

UNIVERSIDAD

- Dirección: Avenida de Los Granados, E12-41 y Colimes.
- Teléfono: 3981000, ext. 2094.
- Correo electrónico: mariaisabel.salvador@udla.edu.ec



EPMSA

Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre
Edificio Quito Airport Center
2° Planta
Teléfono: 395 9360
zedequito@aeropuertoquito.gob.ec

Los administradores designados canalizarán la adecuada comunicación entre las PARTES. En cada CONVENIO ESPECÍFICO las PARTES, podrán determinar coordinadores, quienes canalizarán la adecuada comunicación dentro del ámbito y alcances de tales instrumentos.

Cualquier comunicación entre las PARTES se realizará en las direcciones señaladas en la presente cláusula, salvo acuerdo expreso constante en cada CONVENIO ESPECÍFICO.

Cualquier modificación en la determinación de la coordinación del presente convenio o en la dirección para comunicaciones deberá ser comunicada por la respectiva PARTE mediante documento escrito que pasará a formar parte del presente instrumento en calidad de anexo.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

1. Las partes se sujetarán a la normativa aplicable vigente en el Ecuador.
2. En materia de Derechos de Autor, las partes determinarán la titularidad sobre cualquier obra, de conformidad con su participación en la creación de aquella. Así, las obras creadas exclusivamente por una PARTE le corresponderán de manera exclusiva, sin perjuicio de que pudiere autorizar su uso o explotación (bajo cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en la normativa vigente) a la otra.

En caso de que ambas PARTES participaren de la creación de una obra, se reconocerán mutuamente como titulares de los derechos de autor correspondientes.

En el caso de estudiantes que participaren de programas, proyectos o actividades, mediante la realización de trabajos de titulación, la EPMSA previo análisis autorizarán a la UDLA y a cada estudiante su publicación en cumplimiento de la normativa vigente y lineamientos de la UDLA sobre publicación y defensa de trabajos de titulación, así como su reproducción (esto es, la fijación o réplica de la obra en medios que permitan su percepción, comunicación y obtención de copias) para los mismos fines, dentro de los términos de confidencialidad establecidos en el presente instrumento.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiere que alguna PARTE permita cualquier modalidad de uso o explotación de una obra sobre la cual ostentare la titularidad de derechos de autor, la autorización de uso o explotación sobre tal obra, deberá ser expresa.

3. En materia de Signos Distintivos, cada PARTE se reserva el derecho de autorizar el uso de cualquier signo distintivo de su titularidad para cualquier uso amparado bajo el presente instrumento.

En caso de que, determinado programa, proyecto o actividad, involucrare la creación de un signo distintivo conjunto, las partes acordarán los mecanismos para su registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.

4. En caso de que determinado programa, proyecto o actividad genere productos o procedimientos susceptibles de patentarse, las partes acordarán los mecanismos para la obtención de la respectiva patente, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiere que determinada PARTE permita cualquier modalidad de uso o explotación de una patente sobre la cual ostentare la titularidad, la autorización de uso o explotación, deberá ser expresa.

DÉCIMA QUINTA: VINCULACIÓN.-

LA UNIVERSIDAD es consciente de que la suscripción de este convenio marco, ni la suscripción de otro que nazca de éste, no sustituye en ningún caso la obligación de calificación que LA UNIVERSIDAD deberá obtener ante la autoridad competente, como operador o prestador de servicio, según se establece en la normativa vigente y de acuerdo a la actividad que desee emprender en el espacio del proyecto ZEDE-QUITO.

Este proceso de calificación deberá solicitarlo LA UNIVERSIDAD a la entidad correspondiente, tal y como se determina en el proceso establecido en el marco jurídico de la materia.



DÉCIMASEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Como constancia de conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman, en sus respectivas calidades invocadas, en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Quito DM. 06 SEP 2010

EPMSA

UDLA

Ing. Sandro Ruiz
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS,
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y
REGÍMENES ESPECIALES

Gonzalo Mendieta Dueñas, PhD
Rector Subrogante
Universidad de Las Américas

